

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

## Resolución

	. ,				
	11	m	$\Delta$ 1	rn	•
1.4	u			w	•

**Referencia:** EX-2021-115106353-APN-GTYN#SSN – POR VIDA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA – AUTORIZACIÓN RAMA CAUCIÓN - SEGURO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA DE ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES - ADHESIÓN PLAN

VISTO el Expediente EX-2021-115106353-APN-GTYN#SSN, el Artículo 23 de la Ley Nº 20.091, y

#### CONSIDERANDO:

Que la entidad POR VIDA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA solicita autorización para operar en la Rama "CAUCIÓN", mediante adhesión al Plan denominado "SEGURO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA DE ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES" autorizado a La Perseverancia Seguros Sociedad Anónima mediante Resolución RESOL-2019-1079-APN-SSN#MHA de fecha 25 de noviembre, recaída en el Expediente EX-2017-12735709-APN-GA#SSN.

Que mediante IF-2021-126901282-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en la referida Rama.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las Condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 incisos a) y c) de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

# LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a POR VIDA SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA a operar en todo el territorio de

la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama "CAUCIÓN", con el Plan denominado "SEGURO DE CAUCIÓN DE GARANTÍA DE ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES" autorizado a La Perseverancia Seguros Sociedad Anónima mediante Resolución RESOL-2019-1079-APN-SSN#MHA de fecha 25 de noviembre recaída en el Expediente EX-2017-12735709-APN-GA#SSN, con los siguientes elementos técnico-contractuales: Formulario de Adhesión donde constan las Condiciones Contractuales que fueran oportunamente aprobadas a páginas 1/2 del IF-2021-114059136-APN-DTD#JGM y Nota Técnica a página 1 del IF-2021-114223741-APN-DTD#JGM.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.